

Formulario de Alta

Empieza ya a disfrutar de las ventajas de ser cliente de Self Bank.

Si necesitas ayuda,
llámanos: 902 88 88 88

Recuerda que debes reenviarnos esta hoja firmada junto con la fotocopia de tu DNI.

**Comprueba que tus datos son correctos. En caso contrario, por favor, rectificalos:****PRIMER TITULAR**

Nombre y apellidos:

NIF:

Fecha nacimiento:

Domicilio:

Teléfono fijo:

Móvil:

E-mail:

Trabaja por:

Tipo de actividad:

Sector profesional:

 Marcar con una "x" en caso de ser una Persona del Medio Político

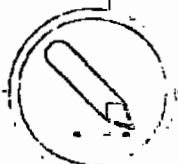
Nº de su nueva cuenta Self Bank:

Con la suscripción del presente documento los firmantes expresan su pleno consentimiento a la totalidad de los acuerdos contenidos en el Contrato de Prestación de Servicios de SELF BANK (edición 2009), y manifiestan conocer el Libro de Tarifas y Condiciones Económicas, que están permanentemente disponibles en soporte duradero en el sitio Web de SELF BANK.

Asimismo, el firmante manifiesta su consentimiento, conocimiento y aceptación de la cláusula de protección de datos de carácter personal que se adjunta con este formulario.

Firma:

Fecha:

Director General
de Self Trade Bank, S.A.**O.T.E. Orden de Traspaso de Efectivo**

Para cumplir con la legislación vigente debemos confirmar tu identidad. Para ello, necesitamos que realices un primer ingreso en tu nueva cuenta Self Bank.

Titular de las cuentas de cargo y abono:

N.I.F.:

Cuenta de cargo:

Banco Oficina DC Cuenta

Cuenta de abono:

Nº de referencia de la OTE: (A rellenar por Self Bank)

Ruego efectúen traspaso desde la cuenta de cargo a la de abono por importe de:

(importe en letra) Euros: €
(importe en número)Director General
de Self Trade Bank, S.A.

Fecha:

Firma: 

Recuerda que debes reenviarnos esta hoja firmada junto con la fotocopia de tu DNI.

Protección de Datos de Carácter Personal

SELF BANK guardará la confidencialidad de todos los datos e información de los firmantes mantenidos tanto por escrito como en los registros informáticos y grabaciones de voz de SELF BANK, con las excepciones legales y las derivadas del desenvolvimiento del presente contrato.

Los datos de carácter personal que los firmantes hayan facilitado a SELF BANK se incluirán en un fichero de datos de carácter personal, cuyo titular y responsable es SELF BANK, y podrán ser tratados automáticamente por SELF BANK, y por las personas que participen en el desarrollo de su actividad, para los fines propios del presente contrato. SELF BANK podrá también tratar los datos de los firmantes con la finalidad de ofrecerles productos y servicios directamente relacionados con su actividad.

Los firmantes autorizan a SELF BANK a ceder sus datos, en particular (i) nombre, apellidos, domicilio, y NIF; (ii) estado civil; (iii) actividad profesional; (iv) ingresos anuales; (v) los datos financieros relativos a sus posiciones en SELF BANK, así como los de otros beneficiarios de las tarjetas, a CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA ("la Caixa") a los efectos de proceder al análisis de sus solicitudes de tarjetas de "la Caixa" así como, en su caso, a la estampación de las tarjetas y la documentación contractual necesaria y para el envío de las mismas a la dirección indicada en la solicitud, al amparo de los acuerdos existentes entre "la Caixa" y SELF BANK. Los firmantes manifiestan haber obtenido el consentimiento expreso de los beneficiarios de las tarjetas a estos efectos.

Asimismo, los firmantes aceptan expresamente que SELF BANK trate sus datos con la finalidad de ofrecer productos y servicios de terceras empresas vinculadas a SELF BANK, bien por acuerdos de colaboración comercial o por pertenencia al mismo grupo económico (Grupo Societé Générale), y que estén relacionados con la actividad de SELF BANK o con el ámbito editorial, las finanzas, las telecomunicaciones, la cultura y el ocio; en particular SELF BANK podrá ceder datos a Self Trade España, S.A.

Asimismo, los firmantes aceptan expresamente que SELF BANK ceda, comunique, y/o realice transferencias internacionales de sus datos de carácter personal a cualquier empresa de su grupo, y/o a terceros, exclusivamente para los fines propios del presente contrato; en especial SELF BANK podrá realizar comunicaciones de datos de los firmantes a BOURSORAMA (entidad de crédito francesa). El consentimiento de los firmantes al tratamiento y cesión de sus datos para las finalidades que no guarden relación directa con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación con detracta, tiene carácter revocable, sin efectos retroactivos.

En línea con lo anterior, los datos identificativos de los firmantes, los referentes a su actividad profesional así como los datos de contacto cuyo carácter obligatorio se establezca expresamente y cualesquiera otros que puedan ser exigidos por la normativa aplicable, son obligatorios y la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de celebrar el contrato o de contratar un determinado producto o servicio.

Los firmantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos de carácter personal que figuren en el fichero mencionado, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en la normativa de desarrollo vigente en cada momento, mediante escrito dirigido a la siguiente dirección: C/ Marqués de Urquijo 5, 28008 Madrid (Departamento de Atención al Cliente). Los firmantes autorizan expresamente a SELF BANK para que solicite cualquier tipo de información o realice cualquier tipo de consulta a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR) así como a cualquier otra fuente de información sobre riesgos. El titular del riesgo declarado a la CIR podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos legalmente, mediante escrito dirigido al Banco de España, calle Alcalá, 50, 28014-Madrid. En el caso de que el titular del riesgo sea una persona jurídica, también podrá ejercitar dichos derechos dirigiéndose a la entidad declarante.

Los firmantes consienten que SELF BANK pueda comunicar los datos relativos al impago de cualquiera de sus obligaciones dinerarias a los ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la normativa vigente en cada momento.

CONDICIONES GENERALES

Las relaciones entre el cliente persona física ("el CLIENTE"), y SELF TRADE BANK, S.A. ("SELF BANK") en relación con cualesquiera de los productos o servicios contratados o suscritos por el CLIENTE se regirán por las presentes Condiciones Generales y por las Condiciones Particulares correspondientes a cada uno de ellos. En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, prevalecerán éstas últimas. Así mismo, las partes aceptan que los derechos y obligaciones del CLIENTE y de SELF BANK se concreten en este contrato mediante referencia a otros documentos o textos legales.

SELF BANK pone a disposición del CLIENTE todos aquellos servicios incluidos en su sitio Web en cada momento y que podrán ser contratados a través de Internet, comunicación telefónica o cualquier otra vía telemática que SELF BANK pueda utilizar en el futuro, conforme a su operativa. El presente documento incorpora las Condiciones Particulares de los productos y servicios de SELF BANK a la fecha de su formalización.

El nuevo Sitio Web de SELF BANK implica la aceptación de sus condiciones de uso.

1 CONTRATACIÓN CON SELF BANK

1.1 Información del cliente

El CLIENTE se obliga a facilitar a SELF BANK la información actual, exacta y completa que le sea requerida para la celebración de este contrato y en relación con los productos o valores que pueda contratar a su amparo, en particular la dirección de e-mail, la dirección postal y un número de teléfono, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable. SELF BANK advierte expresamente al CLIENTE de que en caso de no facilitar la información requerida podría no ser posible la celebración de este contrato o la contratación de los productos y servicios requeridos por el CLIENTE, o podrían producirse deficiencias en relación con la adecuación al CLIENTE de un servicio o producto. Asimismo, SELF BANK se reserva el derecho a denegar la realización de operaciones o resolver cualquier relación contractual que mantenga con el CLIENTE, y no responderá de ningún daño o perjuicio ocasionado, como consecuencia de deficiencias o inexactitudes en la información proporcionada por el CLIENTE.

El CLIENTE notificará a SELF BANK, cuanto antes, cualquier modificación en los datos comunicados a SELF BANK. SELF BANK confiará en la información facilitada por el CLIENTE mientras no reciba ninguna comunicación de cambios.

A los efectos de lo dispuesto por la normativa de prevención del blanqueo de capitales, el CLIENTE se obliga a facilitar a SELF BANK documentación justificativa que acredite la actividad generadora de los fondos abonados en cualquier depósito en el que figure como titular y autoriza a SELF BANK a verificar los datos sobre la actividad económica del CLIENTE con cualquier entidad pública o privada si lo estima necesario.

1.2 Formalización del contrato

El presente contrato podrá celebrarse por medios electrónicos conforme a la normativa aplicable y a los sistemas de contratación que SELF BANK ponga a disposición del CLIENTE en cada momento.

La contratación de los distintos productos y servicios de SELF BANK al amparo de este contrato se realizará a través de las Claves identificativas del CLIENTE, y demás elementos de seguridad

implantados en cada momento por SELF BANK, sin que necesariamente se requiera la suscripción de nuevos documentos.

En el supuesto de productos promocionales, su suscripción o contratación estará sujeta a que el CLIENTE reúna los requisitos establecidos para poder disfrutar de la promoción en cuestión.

1.3 Pluralidad de titulares

En caso de que el contrato sea firmado por varias personas físicas, todos los firmantes ostentarán la condición de CLIENTES y serán cotitulares de los valores y productos contratados en SELF BANK.

Los CLIENTES aceptan expresamente que las relaciones entre ellos son siempre solidarias. Consecuentemente, los CLIENTES serán codeudores de los saldos a favor de SELF BANK que se produzcan por cualquier causa y coacreedores de los saldos a su favor.

La cotitularidad cesará en relación con nuevos productos o servicios cuando cualquiera de los CLIENTES indique expresamente lo contrario en el momento de su contratación.

SELF BANK acepta hasta un máximo de cinco (5) titulares por cada producto.

1.4 Autorizados

El CLIENTE podrá autorizar a terceros ("Autorizados"), debidamente identificados, para que operen en su cuenta y/o en alguno o algunos de los productos vinculados a la misma, efectúen ingresos y realicen disposiciones de fondos con cargo a la cuenta del CLIENTE. SELF BANK acepta hasta un máximo de dos (2) Autorizados por cada producto.

Los Autorizados deberán firmar el documento de suscripción de este contrato o la hoja de autorización proporcionada por SELF BANK a petición del CLIENTE.

El CLIENTE asumirá frente a SELF BANK las consecuencias derivadas de la actuación de los Autorizados y se responsabilizará del cumplimiento de las obligaciones que surjan de dicha actuación. El CLIENTE podrá dar de baja en cualquier momento a cualquier Autorizado, no asumiendo SELF BANK ninguna responsabilidad mientras dicha baja no se le comunique. En el supuesto de cuentas en cotitularidad, dicha comunicación podrá ser realizada por cualquiera de los cotitulares.

1.5 Minoría de edad e incapacidad

Cuando el CLIENTE tenga la condición de menor de edad o incapaz, el presente contrato deberá ser formalizado por su(s) representante(s) legal(es). Las operaciones y los servicios serán contratados por el/los representante(s) legal(es) conforme a la normativa vigente en cada momento. Dicho(s) representante(s) legal(es) ostentará(n) la titularidad de las Claves operativas.

Cuando el CLIENTE alcance la mayoría de edad o cese la situación de incapacidad, las Claves asignadas al/los representante(s) legal(es) quedarán bloqueadas en relación con las operaciones y servicios titularidad del menor o incapaz.

1.6 Fallecimiento

En caso de muerte del CLIENTE, sus herederos y resto de titulares están obligados a comunicarlo a SELF BANK. Una vez haya recibido la acreditación de la defunción, la disposición del efectivo y los valores del CLIENTE custodiados por SELF BANK quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones legales vigentes y, especialmente y cuando proceda, al pago del Impuesto de Sucesiones tras la resolución del correspondiente expediente de defunción.

CONTRATO TIPO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

Primera.- Objeto

El objeto del Contrato Tipo de Custodia y Administración de Valores, puesto a disposición del público en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, es regular las condiciones de las cuentas de valores que el CLIENTE abra en SELF BANK. Este contrato forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de Self Bank.

Segunda.- Cuenta de valores.

Los valores propiedad del CLIENTE se mantendrán registrados en cuentas individualizadas a nombre y por cuenta del CLIENTE. La operativa de SELF BANK podrá exigir la apertura de distintas cuentas de valores a nombre del CLIENTE, que se registrarán por las condiciones del contrato tipo. Las cuentas de valores registrarán cualesquiera valores e instrumentos financieros del CLIENTE que sean susceptibles de llevanza por parte de SELF BANK, de acuerdo con la legislación española, si bien SELF BANK podrá rechazar la custodia y administración de valores representados mediante títulos físicos.

El CLIENTE autoriza expresamente a SELF BANK a encomendar a terceras entidades la custodia y administración de los valores e instrumentos financieros en cuentas individualizadas abiertas a nombre de cada CLIENTE. A la fecha de suscripción de este contrato, SELF BANK tiene encomendada a RBC DEXIA INVESTOR SERVICES ESPAÑA S.A., la custodia y administración de valores. El CLIENTE autoriza expresamente a SELF BANK a abrir a su nombre cuentas de valores en esta entidad. En todo caso, SELF BANK asume frente al CLIENTE la responsabilidad derivada de dicha custodia y administración.

Asimismo, el CLIENTE autoriza el registro en cuentas globales de valores o instrumentos financieros ("cuentas ómnibus") de las operaciones de adquisición y enajenación de valores o instrumentos financieros por cuenta del CLIENTE, así como su custodia y administración, cuando SELF BANK opere en mercados extranjeros en los que la práctica habitual exija la utilización de dichas cuentas para clientes de una misma entidad. En este caso, los valores registrados en cuentas ómnibus por cuenta del CLIENTE se detallarán y quedarán perfectamente identificados en la cuenta del CLIENTE abierta en SELF BANK para conocer en todo momento y sin demora la posición de valores y operaciones en curso del CLIENTE. Sin perjuicio de lo anterior, SELF BANK advierte al CLIENTE que la utilización de cuentas globales puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad de los valores, el deterioro de su valor o incluso la pérdida de instrumentos financieros o de los derechos derivados de los mismos como consecuencia de los riesgos específicos, legales y operacionales que se detallan mediante Anexo, en el que así mismo se identifican las entidades subdepositarias de las cuentas globales que SELF BANK mantiene a la fecha de suscripción de este contrato. En el caso de cuentas "ómnibus" sujetas a un ordenamiento jurídico de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea, los derechos del CLIENTE sobre los instrumentos financieros o los fondos pueden llegar a ser distintos, en materia de propiedad e insolvencia, a los que correspondería si estuvieran sujetos a la legislación de un Estado miembro.

SELF BANK no utilizará por cuenta de otros clientes los instrumentos financieros del CLIENTE ni establecerá acuerdos para operaciones de financiación de valores sobre dichos instrumentos sin la autorización expresa del CLIENTE en las condiciones legalmente previstas.

Tercera.- Actuación de SELF BANK.

1. SELF BANK desarrollará su actividad de custodia y administración procurando, en todo momento, el interés del CLIENTE, ejercitando, en nombre y por cuenta del mismo, los derechos económicos que se deduzcan de los valores, realizando los cobros pertinentes, convirtiendo y canjeando los valores y, en general, activos financieros registrados en la cuenta, facilitando al CLIENTE el ejercicio de los derechos políticos de los valores, informándole de las circunstancias que conozca que afecten a los valores, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.

Los derechos económicos que se generen serán abonados por SELF BANK en la cuenta corriente del CLIENTE asociada al depósito de valores.

2. SELF BANK desarrollará las actuaciones a que se refiere el anterior apartado de esta cláusula siguiendo las órdenes dadas por el CLIENTE bien en la página Web o telefónicamente, o por cualquier otro medio de comunicación habilitado por SELF BANK a estos efectos. Las órdenes deberán en todo caso ajustarse al modelo de orden facilitado por SELF BANK al CLIENTE. SELF BANK se reserva el derecho de rechazar las órdenes del CLIENTE que no se ajusten al referido modelo. SELF BANK informará al cliente del rechazo de las órdenes recibidas tan pronto como se produzca el mismo. Las órdenes del CLIENTE se integrarán en el archivo de justificantes de órdenes y en el archivo de operaciones, dando lugar a las correspondientes anotaciones en la cuenta del CLIENTE.

SELF BANK notificará al CLIENTE la ejecución de sus órdenes conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable. La ejecución de órdenes así como otros movimientos en la cuenta de valores del CLIENTE también podrán consultarse a través de la página Web de SELF BANK.

En el supuesto de que el CLIENTE desee modificar o anular alguna orden, SELF BANK tratará diligentemente de conseguir dicha modificación o anulación. No obstante, en la medida que tales modificaciones o anulaciones dependen de la intervención de terceros, SELF BANK no asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que la orden llegue a ejecutarse.

3. De no recibir instrucciones expresas del CLIENTE, SELF BANK enajenará los derechos de suscripción no ejercitados antes del momento de su decaimiento, siempre que el resultante de la enajenación supere los costes asociados y que la introducción de las órdenes en los mercados sean factibles por el número y tamaño de las mismas, acudirá a las ofertas públicas de adquisición de valores para su exclusión, atenderá los desembolsos de dividendos pasivos pendientes, con cargo a la cuenta de efectivo del CLIENTE, con el límite del saldo de la misma, y suscribirá ampliaciones de capital liberadas.

En ningún caso asumirá actuación alguna frente a un emisor en el caso de impago por éste de intereses, dividendos o amortizaciones correspondientes a los valores.

Cuarta.- Obligaciones de información de SELF BANK.

SELF BANK informará al CLIENTE de todos los datos relevantes en relación con los valores custodiados y administrados, especialmente los que permitan el ejercicio de los derechos políticos y económicos, sometiéndose, en todo caso, las partes a los requisitos de información previstos en la legislación del mercado de valores.

En su caso, la información especificará las comisiones y gastos aplicados y repercutidos, así como las entidades con cuyo concurso se hayan canalizado las operaciones.

Con periodicidad al menos trimestral, salvo que la cuenta de valores no haya tenido movimientos en cuyo caso la periodicidad será anual, SELF BANK informará al CLIENTE cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 217/2008 y demás normativa aplicable. SELF BANK podrá entregar al CLIENTE la información preceptiva bien en papel, bien en otro soporte duradero distinto del papel, utilizando medios o instrumentos de remisión de información que permitan al CLIENTE almacenarla y recuperarla durante un periodo de tiempo adecuado para los fines a los que la información va destinada, así como su reproducción sin cambios.

Se entenderá que el CLIENTE da su conformidad a dicha información si en el plazo legal aplicable, no plantea a SELF BANK reclamación alguna al respecto.

SELF BANK facilitará al CLIENTE los datos necesarios para la declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, en lo que hace referencia a los valores depositados.

Quinta.- Comisiones y régimen económico aplicable.

SELF BANK tendrá derecho a percibir las comisiones y a aplicar el régimen económico previsto en el Libro de Tarifas y Condiciones Económicas entregado al CLIENTE y disponible en la Web de SELF BANK. SELF BANK repercutirá al CLIENTE las comisiones y gastos derivados de las actuaciones y gestiones realizadas para el CLIENTE.

Asimismo, el CLIENTE tiene a su disposición en la página Web de SELF BANK, el folleto informativo de tarifas máximas de SELF BANK registrado en Banco de España y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores en donde figuran las tarifas máximas de comisiones y gastos repercutibles y normas de valoración y de disposición de fondos y valores.

El CLIENTE, por la firma de este contrato, autoriza la venta de valores, de enajenación o cierre de cualquier otra posición en instrumentos financieros para atender los descubiertos de efectivo o de valores a favor de SELF BANK que presentasen sus cuentas. SELF BANK podrá cargar en la cuenta corriente asociada las comisiones por descubierto e intereses de demora establecidas en el Libro de Tarifas y Condiciones Económicas. SELF BANK notificará al CLIENTE el descubierto y dará un plazo de 24 horas, desde la recepción de la comunicación por parte del cliente, para su cobertura, indicando el orden en el que se producirá la venta o cierre de posiciones caso de no ser atendido el requerimiento en el plazo citado. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias del mercado así lo exijan, el plazo de preaviso podrá reducirse.

Todas las cuentas que el CLIENTE tenga abiertas en SELF BANK, en las que coincida la misma titularidad, en la actualidad o en el futuro, así como el efectivo y los valores asociados a dichas cuentas quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, pudiendo SELF BANK retener y compensar los saldos activos de cualquier cuenta que el CLIENTE mantenga con la entidad, con saldos deudores, considerándose como una sola las posiciones del CLIENTE. Para tales supuestos, el CLIENTE autoriza a SELF BANK a realizar los oportunos traspasos y transferencias de valores y efectivo entre las cuentas que el CLIENTE mantenga con SELF BANK.

SELF BANK podrá modificar los tipos de interés, las comisiones y los gastos repercutibles aplicables a los productos que comercialice previa publicación en el Tablón de Anuncios con dos (2) meses de antelación a su aplicación, publicación en un diario de difusión nacional (La Gaceta de los Negocios o El Economista), o comunicación expresa al CLIENTE con quince (15) días de preaviso, pudiendo en este caso incorporarse a cualquier información periódica que deba ser suministrada por



SELF BANK. En el caso de operaciones en los mercados de valores, las modificaciones de tarifas entrarán en vigor en el plazo de dos (2) meses desde su comunicación. En el supuesto de que tales modificaciones implicaran un beneficio para el CLIENTE, le serán aplicadas inmediatamente.

Sexta.- Duración y terminación.

El presente contrato es de duración indefinida pudiendo cualquiera de las partes dar por finalizado el mismo, en todo momento de su vigencia. En el caso de finalización del contrato por SELF BANK, deberá dar al CLIENTE un preaviso de 15 días.

Una vez finalizado, SELF BANK seguirá las instrucciones del CLIENTE en lo concerniente al traspaso de los valores y, a falta de éstas, podrá proceder a la consignación judicial de los valores, en cuyo caso el CLIENTE asumirá los gastos en los que se incurra.

Séptima.- Medidas adoptadas en relación con la protección de los fondos e instrumentos financieros del CLIENTE

De conformidad con lo dispuesto legalmente, SELF BANK ha adoptado la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros que está disponible en su página Web y que puede ser consultada en todo momento por el CLIENTE.

SELF BANK es una entidad bancaria española adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, del Fondo de Garantía de Depósitos).

Octava.- Normas de conducta.

Las partes se someten a las normas de conducta previstas, con carácter general, en la legislación del mercado de valores.

ANEXO SOBRE SUBDEPOSITARIOS DE CUENTAS OMNIBUS

La calificación crediticia reflejada es la vigente a la fecha de la redacción de este anexo, por lo que pueden variar en el futuro.

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global (el tercero)	
País del tercero	
Rating del tercero	
Identificación del titular de la cuenta global	
Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Riesgos resultantes del depósito en cuentas globales	